

## **VAUGHN NEXT CENTURY LEARNING CENTER**

### **Promoviendo un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Sin Riesgo para Todos Respondiendo a Asuntos de Inmigración**

De acuerdo a “The Education Trust-West,” 250,000 niños indocumentados entre las edades de 3 a 17 años están matriculados en las escuelas públicas de California, y 750,000 estudiantes de kínder a 12mo grado en California tienen un padre indocumentado. Aunque California no puede controlar las acciones de las agencias federales a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración, las leyes federales y de California habilitan a las escuelas a darle la bienvenida a todos los estudiantes y a asegurarlos de sus derechos y oportunidades educativas. Bajo la Constitución de EE.UU., todos los estudiantes tienen un derecho de recibir una educación sin discriminación basada en el estado migratorio. En *Plyler v. Doe*, la Corte Suprema de EE.UU. reconoció que los inmigrantes indocumentados son garantizados el derecho al debido proceso legal y la igualdad ante la ley bajo la Constitución de EE.UU. y que los niños no pueden ser negados acceso con equidad a una educación pública según su estado migratorio. Por consiguiente, las escuelas deben proporcionar una educación pública gratuita a todos los estudiantes sin importar su estado migratorio y a pesar de la condición de ciudadanía de los padres o tutores de los estudiantes.

La ley de California afirma similarmente la igualdad de los derechos educativos de los estudiantes inmigrantes. En California, todos los niños entre las edades de 6 y 18 tienen que estar matriculados en la escuela. Bajo la Constitución de California, todos los estudiantes y el personal escolar—sin importar el estado migratorio—“tienen el derecho inalienable de asistir a planteles escolares que son seguros, sin peligros y pacíficos.” La Corte Suprema de California ha afirmado que el derecho de un estudiante inmigrante a igualdad de oportunidades educativas es “un derecho vitalmente importante en nuestra sociedad.” Y la Corte Suprema de EE.UU. ha decretado que el gobierno federal no puede requisar a los gobiernos estatales y locales. Protecciones están codificadas expresamente en la ley de California para prohibir la discriminación basada en el estado migratorio de un estudiante “en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa que recibe, o se beneficia de, asistencia económica del estado, o matricula alumnos que reciben ayuda económica del estado.”

“Vaughn Next Century Learning Center” (Vaughn) está comprometida totalmente a proporcionar un lugar seguro, accesible y sin riesgo para todos los niños aprender y desarrollarse sin importar el estado migratorio. Las siguientes políticas adoptadas por Vaughn resumen las protecciones estatales y federales pertinentes para los estudiantes y las familias que pueden mitigar las perturbaciones de las acciones de aplicación de la ley federal de inmigración en la escuela.

Las políticas incluidas en este documento ofrecen orientación y dirección para manejar y responder a las siguientes circunstancias:

1. Recopilar y Manejar Información Estudiantil y Familiar
2. Divulgar Información Estudiantil y Familiar
3. Responder a Solicitudes para Acceso a los Terrenos Escolares para los Propósitos de la Aplicación de la Ley Federal de Inmigración
4. Responder a la Detención o Deportación de un Miembro Familiar del Estudiante
5. Responder a Crímenes de Odio y a Acoso Escolar Relacionado al Origen Nacional o la Etnicidad

## **Recopilar y Manejar Información Estudiantil y Familiar**

### **Recopilar y Retener Información Estudiantil**

- Vaughn Next Century Learning Center (Vaughn) mantendrá por escrito sus políticas y procedimientos para recopilar y manejar información estudiantil delicada, y el personal apropiado deberá recibir capacitación con respeto a esas políticas y procedimientos.
- Si Vaughn posee información que puede indicar el estado migratorio, la condición de ciudadanía, o información de origen nacional, Vaughn no usará la información adquirida para discriminar en contra de cualquier estudiante o familia, o prohibirles a los niños a matricularse en o asistir a la escuela.
- Si los padres o tutores eligen no proporcionar información que pueda indicar su estado migratorio, condición de ciudadanía, o información de origen nacional o la de su niño, Vaughn no usará tales acciones como basa para discriminar en contra de cualquier estudiante o familia, o prohibir a los niños a matricularse en o asistir a la escuela.
- Vaughn no permitirá que los recursos o los datos escolares sean usados para crear un registro basado en raza, género, orientación sexual, religión, etnicidad, u origen nacional.

### **Preguntas Con Respeto al Estado Migratorio, a la Condición de Ciudadanía, y a Información del Origen Nacional**

- El personal de Vaughn no preguntará específicamente sobre la condición de ciudadanía o el estado migratorio del estudiante, o la condición de ciudadanía o el estado migratorio de los padres o tutores del estudiante; ni buscará o requerirá, a la exclusión de otra documentación o información permisible, documentación o información que puede indicar el estado migratorio del estudiante, tal como una tarjeta de residente permanente, una registración de votante, un pasaporte, o papeles de ciudadanía.
- Cuando cualquier ley contempla la entrega de información relacionada al origen nacional para satisfacer los requisitos de un programa especial, el personal de Vaughn solicitará esa documentación o información separadamente del proceso escolar de matriculación.
- Donde permitido por la ley, Vaughn enumerará medios alternativos para establecer la residencia, la edad, u otros requisitos de participación para la matriculación o los programas, y esos medios alternativos deberán incluir entre ellos documentación o información que está disponible a personas sin importar el estado migratorio, la condición de ciudadanía, o el origen nacional, y que no revelan información relacionada al estado de ciudadanía o migratorio.
- Donde la residencia, la edad, y otros requisitos de participación para los propósitos de matriculación o cualquier programa pueden ser establecidos a través de documentos o información alternativa permitida por la ley, los procedimientos y los formularios de Vaughn deberán describirle eso al solicitante, y admitir, todas las alternativas especificadas en la ley y todas las alternativas autorizadas bajo esta política.

### **Preguntas Sobre Números o Tarjetas de Seguro Social**

- Vaughn no deberá solicitar o coleccionar números enteros o tarjetas de Seguro Social.
- Vaughn deberá solicitar y coleccionar los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto de la familia solo si requerido para establecer el derecho a participar en los programas federales de beneficio.
- Cuando coleccionando los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto de la familia para establecer el derecho a participar en un programa federal de beneficios, Vaughn deberá explicar el propósito limitado para el cual esta

información es recopilada, y clarificar que una falta de proporcionar esta información no prohibirá al estudiante de matricularse en o asistir a la escuela.

- Vaughn tratará a todos los estudiantes con equidad en el recibo de todos los servicios escolares, incluyendo, pero no limitado a, la recopilación de información estudiantil y familiar para el programa de almuerzo gratuito o a precio reducido, el transporte, y la instrucción educativa.

## **Compartir Información Estudiantil y Familiar**

### **Procedimientos Con Respeto a Compartir Información**

- Vaughn evitará la divulgación de información que puede indicar la condición de ciudadanía o el estado migratorio del estudiante o de la familia si la divulgación no está autorizada por la Ley del Derecho de la Familia a la Confidencialidad de Información Educativa (FERPA, por sus siglas en inglés).
- El personal de Vaughn tomará los siguientes pasos de acción al recibir una solicitud de información relacionada a la condición de ciudadanía o al estado migratorio del estudiante o de la familia:
  - ✓ Notificar a un oficial designado [de la Agencia de Educación Local] sobre la información solicitada.
  - ✓ Proporcionarles a los estudiantes y a las familias una notificación apropiada y una descripción de la solicitud del agente de inmigración.
  - ✓ Documentar cualquier solicitud verbal o escrita de información por las autoridades de inmigración.
  - ✓ A menos que sea prohibido, proporcionarles a los estudiantes y a los padres/tutores con cualquier documento emitido por un oficial a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración.
- Excepto para investigaciones de abuso de menores, abandono infantil, o protección de menores, o cuando la citación servida en la agencia de educación local prohíbe divulgación, Vaughn deberá proporcionarles notificación a los padres o tutores de cualquier orden judicial, orden de arresto, o citación antes de responder a tales solicitudes.
- Vaughn requerirá consentimiento escrito de los padres/tutores para divulgar información estudiantil, a menos que la información sea pertinente para un interés educativo legítimo o incluye información del directorio solamente. Ninguna excepción permite divulgarle información a las autoridades de inmigración para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración; ninguna información estudiantil será divulgada a las autoridades de inmigración para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración sin una orden judicial o una citación judicial.
- La solicitud de Vaughn de consentimiento escrito por los padres/tutores para divulgar la información del estudiante debe incluir la siguiente información: (1) la firma y la fecha del padre, tutor, o estudiante autorizado que está proporcionando el consentimiento; (2) una descripción de los registros que serán divulgados; (3) la razón para divulgar la información; (4) las personas o la clase de personas recibiendo la información; y (5) si solicitado por los padres, tutores, o estudiantes autorizados, una copia de los registros que serán divulgados. Vaughn deberá mantener permanentemente la notificación de consentimiento con el archivo del registro.

- El padre, tutor, o estudiante autorizado no es requerido firmar el formulario de consentimiento. Si el padre, tutor, o el estudiante autorizado niega proporcionar el consentimiento escrito para la divulgación de la información del estudiante, que de otro modo no está sujeta a la divulgación, Vaughn no divulgará la información.

## **Aviso de Información Anual a Padres y Tutores**

### *Política de la Información General*

- Vaughn debe proporcionar un aviso anual a los padres y tutores de las políticas de información general de la escuela que incluye:
  - ✓ Garantías que Vaughn no divulgará información a terceras partes para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración, excepto como requerido por la ley o una orden judicial.
  - ✓ Una descripción de los tipos de registros estudiantiles mantenidos por Vaughn.
  - ✓ Una lista de las circunstancias o condiciones bajo las cuales Vaughn tal vez puede divulgar la información estudiantil a personas o entidades externas.
  - ✓ Una declaración que, a menos que Vaughn está proporcionando información para un propósito educativo legítimo bajo FERPA y el Código de Educación de California o información del directorio, Vaughn notificará a los padres o tutores y a los estudiantes autorizados—y recibirá su consentimiento escrito—antes de divulgar la información personal identificable de un estudiante.

### *Política de Información del Directorio*

- Si Vaughn decide divulgar información del directorio, Vaughn deberá proporcionar un aviso anual a los padres y tutores, y a los “estudiantes autorizados” en asistencia, de la política de información del directorio de Vaughn que incluye:
  - ✓ Las categorías de información que han sido clasificadas como información pública del directorio que puede ser divulgada sin el consentimiento de los padres y la cual debería solo incluir la información específicamente identificada en la sección 49061(c) del Código de Educación.
  - ✓ Una declaración que la información del directorio no incluye la condición de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento, o cualquier otra información indicando el origen nacional (excepto donde Vaughn recibe consentimiento como requerido bajo la ley estatal).
  - ✓ Los destinatarios de la información del directorio.
  - ✓ Una descripción de la habilidad del padre o tutor de negar la divulgación de la información del directorio del estudiante, y como negar la divulgación.
  - ✓ La fecha de vencimiento para la cual el padre, tutor o estudiante debe notificar a la escuela por escrito que él o ella no quiere que la información sea designada como información del directorio.

## **Responder a Solicitudes para Acceso a los Terrenos Escolares para Propósitos de la Aplicación de la Ley Federal de Inmigración**

### **Monitorear y Recibir Visitantes en el Plantel Escolar**

- Ningún forastero—lo que incluiría a los agentes a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración—entrará o permanecerá en los terrenos escolares de Vaughn durante las horas escolares sin haberse registrado con el director o el designado. Si no hay ningunas circunstancias exigentes necesitando acción inmediata, y si el agente a cargo

de la aplicación de la ley federal de inmigración no posee un mandamiento u orden judicial que proporciona una base para la visita, el empleado debe proporcionarle la siguiente información al director o al designado:

- ✓ Nombre, dirección, ocupación;
  - ✓ Edad, si menos de 21 años;
  - ✓ Propósito en entrar a los terrenos de la escuela;
  - ✓ Comprobante de Identificación; y
  - ✓ Cualquier otra información como requerida por la ley.
- Vaughn adoptará medidas para responder a forasteros que evitan perturbaciones del salón de clases, y conserva la conducta pacífica de las actividades escolares, de acuerdo con las circunstancias y las practicas locales.
  - Vaughn deberá publicar letreros en la entrada de sus terrenos escolares para notificarles a los forasteros de las horas o los requisitos para la registración.
  - El personal de Vaughn deberá reportar la entrada de agentes a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración a cualquier policía de la escuela en el plantel escolar u otro administrador apropiado como seria requerido para cualquier visitante externo inesperado o no programado entrando al plantel escolar.

### **Responder a la Aplicación de la Ley Federal de Inmigración en el Plantel Escolar**

- Lo más temprano posible, el personal de Vaughn deberá notificar al administrador del plantel escolar y al Director General (CEO, por sus siglas en inglés) de cualquier solicitud por un oficial a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración para acceso a la escuela o a los estudiantes, o cualquier solicitud para revisar los documentos escolares (incluyendo para los servicios de citaciones, peticiones, quejas, mandamientos judiciales legales, etc.).
- Además de notificar al administrador del plantel escolar y al CEO, el personal de Vaughn deberá tomar los siguientes pasos de acción en reacción a un agente estar presente en el plantel escolar específicamente para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración:
  1. Aconsejar al oficial que antes de proceder con su solicitud, y ausente circunstancias exigentes, el personal escolar debe primero recibir notificación y dirección del CEO o del administrador del plantel escolar.
  2. Pedir ver, y hacer una copia de o anotar, las credenciales del agente (nombre y número de placa). También pedir y copiar o anotar el número telefónico del supervisor del agente.
  3. Pedirle al agente su razón por estar en los terrenos escolares y documentarlo.
  4. Pedirle al agente producir cualquier documentación que le autoriza acceso a la escuela.
  5. Hacer una copia de todos los documentos proporcionados por el agente. Retener una copia de los documentos para los registros escolares.
  6. Si el agente declara que circunstancias exigentes existen y exige acceso inmediato al plantel escolar, el personal de Vaughn deberá cumplir con las órdenes del agente e inmediatamente contactar al administrador del plantel escolar y al CEO.

7. Si el agente no declara que circunstancias exigentes existen, responder de acuerdo con los requisitos de la documentación del agente. Si el agente a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración tiene:
  - **un mandamiento administrativo de ICE (El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, ICE, por sus siglas en inglés) (vea el Apéndice B)**, el personal de Vaughn deberá informarle al agente que él o ella no puede consentir a cualquier solicitud sin primero consultar con el administrador y el CEO, o el asesor legal de Vaughn.
  - **una orden judicial federal (orden de inspección e incautación u orden de arresto; vea el Apéndice C & D)**, el cumplimiento inmediato con tal orden en general es requerido legalmente. Si posible, consulte con el administrador y el CEO, o el asesor legal de Vaughn antes de proporcionarle al agente acceso a la persona o a los materiales especificados en la orden judicial.
  - **una citación para la producción de documentos u otra evidencia (vea el Apéndice E & F)**, el cumplimiento inmediato no es requerido. Así que, el personal de Vaughn deberá informar al administrador y al CEO, o al asesor legal de la citación, y esperar más instrucciones sobre cómo proceder.
8. Mientras que el personal de Vaughn no deberá consentir al acceso por un agente a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración, excepto como descrito arriba, él/ella no debería intentar físicamente impedir al agente, aun si el agente parece estar a exceder la autorización dada bajo una orden judicial u otro documento. Si un agente entra a la propiedad sin consentimiento, el personal de Vaughn deberá documentar sus acciones mientras en el plantel escolar y si posible, grabar con video y/o audio todos los encuentros.
9. Después del encuentro con el agente, el personal de Vaughn tomará inmediatamente apuntes escritos de todas las interacciones con el oficial. Los apuntes deberán incluir los siguientes artículos:
  - ✓ Lista o copia de las credenciales y la información de contacto del agente;
  - ✓ Identidad de todo el personal escolar que comunicó con el agente;
  - ✓ Detalles de la solicitud del agente;
  - ✓ Si el agente presentó una orden judicial o una citación para acompañar su solicitud, lo que fue solicitado en la orden judicial/la citación, y si la orden judicial/la citación fue firmada por un juez;
  - ✓ La reacción del personal de Vaughn a la solicitud del agente;
  - ✓ Cualquier otra acción tomada por el agente; y
  - ✓ Fotografía o copia de cualquier documento presentado por el agente.
10. El personal de Vaughn deberá proporcionar una copia de esos apuntes, y los documentos asociados que fueron recogidos del agente, al CEO o al asesor legal de Vaughn. Cualquier video y/o grabación de audio también deberá ser enviada al CEO o al asesor legal de Vaughn.
11. Por su parte, el CEO de Vaughn deberá presentar un informe oportuno a la junta directiva de Vaughn sobre las solicitudes y las acciones del agente y las reacciones de Vaughn.
12. Enviar un correo electrónico a la “**Bureau of Children’s Justice**” (Oficina de Justicia para la Niñez) del **Departamento de Justicia de California**, en **BCJ@doj.ca.gov**, con respeto a cualquier intento por un oficial del orden público para acceder a un plantel escolar o un estudiante para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración.



## **Notificación a los Padres de las Acciones de Aplicación de la Ley Federal de Inmigración**

- El personal de Vaughn debe recibir consentimiento del padre o tutor del estudiante antes de que un estudiante pueda ser entrevistado o inspeccionado por un oficial buscando hacer cumplir las leyes de inmigración civiles en la escuela, a menos que el oficial presente un mandamiento judicial válido y efectivo firmado por un juez, o presente una orden judicial válida y efectiva.
- El personal de Vaughn deberá inmediatamente notificar a los padres o tutores del estudiante si un oficial del orden público solicita u obtiene acceso a un estudiante para el propósito de la aplicación de la ley federal de inmigración, a menos que tal acceso estaba en cumplimiento con un mandamiento judicial o una citación que restringe la divulgación de la información al padre o tutor.

## **Responder a la Detención o Deportación de un Miembro de la Familia del Estudiante**

- Vaughn animará a las familias y a los estudiantes a tener y saber sus números telefónicos de emergencia y saber dónde encontrar documentación importante, incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, listas de medicamentos, listas de alergias, etc., que les permitirá estar preparados en caso de que un miembro familiar sea detenido o deportado.
- Vaughn permitirá a los estudiantes y a las familias a actualizar su información de contacto de emergencia de los estudiantes según sea necesario durante el año escolar, y proporcionar contactos alternativos si ningún padre o tutor está disponible. Vaughn asegurará que las familias puedan incluir la información de un tutor adulto de confianza identificado como contacto secundario de emergencia en caso de que el padre o tutor de un estudiante sea detenido.
- Vaughn comunicará a las familias que la información proporcionada dentro de las tarjetas de emergencia solamente será usada en reacción a situaciones de emergencia especificadas, y no para cualquier otro propósito.
- En caso de que el padre/tutor de un estudiante haya sido detenido o deportado por las autoridades federales de inmigración, Vaughn usará la información de contacto en la tarjeta de emergencia del estudiante y entregará al estudiante a las personas designadas como contactos de emergencia. Alternativamente, Vaughn entregará al estudiante a la custodia de cualquier individuo que presenta una Declaración del Guardián en beneficio del estudiante. Vaughn solamente contactará a los Servicios de Protección a la Niñez si el personal de Vaughn no tienen éxito en hacer arreglos para el cuidado a tiempo del niño a través de la información de contacto de emergencia que la escuela tiene, una Declaración del Guardián, u otra información o instrucciones verbalizadas por el padre o tutor.

## **Responder a Crímenes de Odio y Acoso Escolar**

### **Responder a Crímenes de Odio y Acoso Escolar**

#### *Adoptar y Publicar la Política Contra el Acoso Escolar y Contra el Hostigamiento*

- Vaughn adoptará y publicará políticas que prohíben la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, y el acoso escolar según la nacionalidad, la etnicidad, o el estado migratorio, actual o percibido, del estudiante. Esas políticas deben ser traducidas en la lengua materna del estudiante si por lo menos el 15 por ciento de los estudiantes matriculados en la escuela hablan una única lengua materna además del inglés.

- Vaughn notificará a los padres y a los tutores del derecho de su niño a una educación pública y gratuita, a pesar del estado migratorio o las creencias religiosas.
  - ✓ Vaughn informará a los estudiantes que son víctimas de crímenes de odio de su derecho a reportar tales crímenes.

*Procesar Quejas de Hostigamiento y Acoso Escolar*

- Vaughn adoptará un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación, y acoso escolar según cualquiera de las siguientes características actuales o percibidas:
    - discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, asociación con una persona o grupo con una o más de las características ya mencionadas, y estado migratorio
- El proceso de quejas debe incluir, pero no estará limitado a, los siguientes pasos:
- ✓ Un requisito que, si el personal escolar es testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar, ellos tomarán pasos inmediatos para intervenir cuando sea seguro hacerlo.
  - ✓ Un plazo para investigar y resolver las quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación, o acoso escolar.
  - ✓ Un proceso de apelación ofrecido al denunciante si él o ella no está de acuerdo con la resolución de una queja.
  - ✓ Vaughn asegurará que los procedimientos para las quejas incluyan garantías de confidencialidad para la información de estado migratorio.
  - ✓ Vaughn prohibirá las represalias en contra de una persona.

*Proporcionar Capacitación para los Estudiantes, los Maestros, y el Personal Escolar acerca de la Política Contra el Acoso Escolar y Contra el Hostigamiento*

- Vaughn educará a los estudiantes sobre el impacto negativo de acosar a otros estudiantes basado en su estado migratorio actual o percibido, o sus creencias o costumbres religiosas.
- Vaughn también proporcionará capacitación para los maestros y el personal escolar para asegurar que ellos están conscientes de su obligación legal de tomar pasos razonables para eliminar un ambiente hostil y responder a cualquier incidente de hostigamiento basado en las características actuales o percibidas mencionadas arriba. Tal capacitación debería, en lo mínimo, proporcionarle al personal de Vaughn las destrezas para hacer lo siguiente:
  - ✓ Discutir las diversas experiencias migratorias entre los miembros del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar;
  - ✓ Discutir las estrategias para la prevención del acoso escolar con los estudiantes, y enseñarles a los estudiantes a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y las víctimas del acoso escolar;
  - ✓ Identificar las señales del acoso escolar o el comportamiento de hostigamiento;
  - ✓ Tomar acción correctiva inmediata cuando el acoso escolar es observado; y
  - ✓ Reportar incidentes a las autoridades apropiadas, incluyendo a las autoridades policiales en instancias de comportamiento criminal.



### ¿Qué hacer si un agente a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración llega a su escuela?

1. Notificar al administrador del plantel escolar quien informará al CEO de la solicitud.
2. Aconsejar al oficial de inmigración que, antes de proceder con la solicitud, y en la ausencia de circunstancias exigentes, usted debe primer recibir dirección del administrador.
3. Pida ver, y haga una copia de o apunte, las credenciales del oficial (nombre y número de placa), y el número telefónico de su supervisor.
4. Pídale al oficial por su razón para estar en los terrenos escolares y documéntela.
5. Pídale al oficial producir cualquier documento que autoriza el acceso a la escuela.
6. Haga una copia de todos los documentos proporcionados por el oficial.
7. Si el oficial declara que circunstancias exigentes existen y exige acceso inmediato a la escuela, cumpla con sus órdenes e inmediatamente avise al administrador de la agencia de educación local.
8. Si el oficial no declara que circunstancias exigentes existen, responda de acuerdo a los requisitos de la documentación del oficial. Si el oficial a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración tiene:
  - **un mandamiento administrativo de ICE (El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, ICE, por sus siglas en inglés) o una citación para la producción de documentos u otra evidencia**, informele al agente que usted no puede consentir a cualquier solicitud sin primero consultar con el administrador o el asesor legal de Vaughn.
  - **una orden judicial federal** (orden de inspección e incautación u orden de arresto), el cumplimiento inmediato con tal orden en general es requerido legalmente. Si posible, consulte con su administrador o el asesor legal antes de proporcionarle al agente acceso a la persona o a los materiales especificados en la orden judicial.
9. Mientras que usted no debería consentir al acceso por un oficial a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración a menos que él/ella declare circunstancias exigentes o tiene una orden judicial federal, no intente físicamente impedir a un oficial, aun si él/ella parece no poseer la autorización para entrar. Si un oficial entra la propiedad sin consentimiento, documente sus acciones mientras en el plantel escolar.
10. Después del encuentro con el oficial, inmediatamente tome apuntes escritos, incluyendo lo siguiente:
  - ✓ Lista o copia de las credenciales y la información de contacto del oficial;
  - ✓ Identidad de todo el personal escolar que comunicó con el oficial;
  - ✓ Detalles de la solicitud del oficial;
  - ✓ Si el oficial presentó una orden judicial o una citación para acompañar su solicitud, lo que fue solicitado en la orden judicial/la citación, y si la orden judicial/la citación fue firmada por un juez;
  - ✓ Su reacción a la solicitud del oficial;
  - ✓ Cualquier otra acción tomada por el oficial;
  - ✓ Fotografía o copia de cualquier documento presentado por el oficial.

11. Notifique a los padres o tutores lo más pronto posible (a menos que sea prevenido por una orden judicial o citación), y hágalo antes de que el oficial cuestione o se lleve al estudiante para propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración (a menos que una orden judicial haya sido presentada).
12. Proporcionarle una copia de esos apuntes, y los documentos asociados que fueron recogidos del oficial, al administrador/CEO quien después los reenviará al asesor legal.
13. Envíe un correo electrónico a la “**Bureau of Children’s Justice**” (Oficina de Justicia para la Niñez) en el **Departamento de Justicia de California**, en **BCJ@doj.ca.gov**, con respeto a cualquier intento por un oficial del orden público para acceder a un plantel escolar o a un estudiante para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración.

### ¿Qué hacer si un oficial a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración solicita información personal sobre un estudiante o sus familiares?

- **Evitar la divulgación no autorizada de información:** No divulgue información que pueda indicar la condición de ciudadanía o el estado migratoria de un estudiante o de una familia sin el consentimiento de los padres, tutores, estudiantes (si el estudiante tiene 18 años de edad o más), a menos que la información es para un propósito educativo legítimo o es en respuesta a una orden judicial o citación. Proporcionar información sobre la condición de ciudadanía o el estado migratorio de un estudiante o una familia a las autoridades de inmigración para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración no es un *propósito educativo legítimo* bajo la ley federal o estatal.
- **Procedimientos para responder a todas las solicitudes de información:** Tome los siguientes pasos de acción:  
Si usted recibe cualquier solicitud de información relacionada a la condición de ciudadanía o al estado migratorio de un estudiante o de una familia que no está apoyada por un mandamiento judicial o una orden judicial:
  - ✓ Notificar al administrador del plantel escolar quien informará al CEO sobre la información solicitada.
  - ✓ Documentar cualquier solicitud verbal o escrita de información por las autoridades de inmigración.
  - ✓ Proporcionarles a los estudiantes y a las familias una notificación apropiada y una descripción de la solicitud del agente de inmigración.
  - ✓ Proporcionarles a los estudiantes y a los padres/tutores con cualquier documento emitido por la oficina a cargo de la aplicación de la ley federal de inmigración.
- **Responder a documentos de la corte solicitando información estudiantil o familiar:**  
Notificar a los padres o tutores si usted recibe una orden judicial, una citación, o un mandamiento judicial solicitando información acerca de un estudiante o miembro de la familia, a menos que: (1) el mandamiento o la citación está relacionada con una investigación de abuso de menores, abandono infantil, o dependencia infantil, o (2) la citación prohíbe la divulgación.
- **Asegurar el consentimiento escrito del padre/tutor/estudiante adulto antes de divulgar la información:** Usted debe conseguir el consentimiento escrito del

padre o tutor para divulgar la información, a menos que la información sea pertinente a un interés educativo legítimo o incluye información del directorio solamente. Debido a que ninguna excepción permite divulgar información a las autoridades de inmigración para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración, ninguna información estudiantil deberá ser divulgada a las autoridades de inmigración para los propósitos de la aplicación de la ley federal de inmigración sin el consentimiento escrito de un padre, tutor, o estudiante (si tiene 18 años de edad o más), o una orden o citación judicial.

El consentimiento escrito para divulgar la información del estudiante debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de la información a ser divulgada;
2. La razón para la divulgación de la información;
3. Las personas o la clase de personas recibiendo la información;
4. Si solicitado por los padres, los tutores o el estudiante (si tiene 18 años de edad o más), una copia de los registros que serán divulgados;
5. Fecha y firma del padre, tutor, o estudiante (si tiene 18 años de edad o más) que está a consentir a la divulgación de la información.

***Por Favor Observe:*** *El padre, tutor, o estudiante (si tiene 18 años de edad o más) no es requerido firmar el formulario de consentimiento. Por consiguiente, usted no puede divulgar la información si el padre, tutor, o estudiante (si tiene 18 años de edad o más) se niega a proporcionar el consentimiento escrito para su divulgación.*

Los formularios de consentimiento firmados, para todas las divulgaciones de información, son mantenidos en el archivo acumulativo del estudiante. Todos los destinatarios de divulgación con consentimiento de información estudiantil/familiar deben ser notificados que la transmisión más extensa de la información a otros individuos es prohibida, sin el consentimiento escrito del padre/tutor o estudiante (si tiene 18 años de edad o más).

**Apéndice B**

**“Orden de Arresto” (Formulario I-200) y “Orden de Remoción” (Formulario I-205) de ICE (El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos)**

---

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE EE.UU.  
Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos  
**ORDEN DE REMOCIÓN/DEPORTACIÓN**

No. de Archivo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

A cualquier oficial de inmigración del Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU.:

---

(Nombre entero del extranjero)

que entro a los Estados Unidos

\_\_\_\_\_ (Lugar de entrada)

\_\_\_\_\_ (Fecha de entrada)

está sujeto a remoción/deportación de los Estados Unidos, basado en una orden final por:

- un juez de inmigración en los procedimientos de exclusión, deportación, o remoción
- un oficial designado
- la Junta de Apelaciones de Inmigración
- un Juez o Magistrado de Tribunal del Distrito de los Estados Unidos

y conforme a las siguientes disposiciones de la Ley de Inmigración y Nacionalidad:

Yo, el oficial abajo firmante de los Estados Unidos, en virtud del poder y la autoridad conferido en el Secretario de la Seguridad Nacional bajo las leyes de los Estados Unidos y por su dirección, le ordenó detener y remover de los Estados Unidos el extranjero arriba-mencionado, de acuerdo con la ley, a costa de:

\_\_\_\_\_  
(Firma del oficial de inmigración)

\_\_\_\_\_  
(Puesto del oficial de inmigración)

\_\_\_\_\_  
(Data y sitio de la oficina)

**Appendix B**  
**ICE (Immigrations and Customs Enforcement) “Arrest Warrant”**  
**(Form I-200) and “Removal Warrant” (Form I-205)**

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY  
U.S. Immigration and Customs Enforcement  
**WARRANT OF REMOVAL/DEPORTATION**

File No: \_\_\_\_\_  
Date: \_\_\_\_\_

To any immigration officer of the United States Department of Homeland Security:

\_\_\_\_\_

(Full name of alien)

who entered the United States at \_\_\_\_\_ on \_\_\_\_\_

(Place of entry) (Date of entry)

is subject to removal/deportation from the United States, based upon a final order by:

- an immigration judge in exclusion, deportation, or removal proceedings
- a designated official
- the Board of Immigration Appeals
- a United States District or Magistrate Court Judge

and pursuant to the following provisions of the Immigration and Nationality Act:

I, the undersigned officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Secretary of Homeland Security under the laws of the United States and by his or her direction, command you to take into custody and remove from the United States the above-named alien, pursuant to law, at the expense of:

\_\_\_\_\_  
(Signature of immigration officer)

\_\_\_\_\_  
(Title of immigration officer)

\_\_\_\_\_  
(Date and office location)

## Apéndice C

### Orden Judicial de Inspección e Incautación Federal (Formulario AO 93)

AO 93 (Actualizado 11/13) Orden Judicial de Inspección e Incautación

#### TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

para el

Sobre la Cuestión de la Inspección de )  
(Describe brevemente la propiedad que será )  
inspeccionada o identifique la persona por nombre ) No. de Caso  
y dirección) )  
)  
)

#### ORDEN JUDICIAL DE INSPECCIÓN E INCAUTACIÓN

Para: Cualquier oficial del orden público autorizado.

Una solicitud por un oficial federal del orden público o un abogado para el gobierno solicita la inspección de la siguiente persona o propiedad localizada en el \_\_\_\_\_ Distrito de \_\_\_\_\_  
(identifique la persona o describa la propiedad a ser inspeccionada y de su ubicación):

Yo encuentro que las declaraciones juradas, o cualquier testimonio, estableció prueba suficiente para inspeccionar e incautar a la persona o la propiedad descrita arriba, y que la inspección revelará (identifique la persona o describa la propiedad a ser incautada):

USTED ES ORDENADO a arrestar y traer antes un juez magistrado de los Estados Unidos sin demora innecesaria (nombre de la persona a ser arrestada) \_\_\_\_\_,

en las horas de luz de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.  en cualquier tiempo en el día o la noche debido a que buena causa ha sido establecida.

A menos que notificación demorada es autorizada abajo, usted debe darle una copia de la orden judicial y un recibo por la propiedad confiscada a la persona de quien, o de cuya propiedad, la propiedad fue confiscada, o dejar la copia y el recibo en el lugar donde la propiedad fue confiscada.

El oficial ejecutando está orden judicial, o un oficial presente durante la ejecución de la orden judicial, debe preparar un inventario conforme a la ley e inmediatamente regresar está orden judicial e inventario a \_\_\_\_\_.

(Juez Magistrado de Estados Unidos)

De acuerdo con 18 U.S.C. § 3103a(b), Yo encuentro que la notificación inmediata puede tener un resultado perjudicial enumerado en 18 U.S.C. § 2705 (excepto para atraso del juicio), y autorizo al oficial ejecutando está orden judicial demorar la notificación a la persona que, o cuya propiedad, será inspeccionada o incautada (marque la caja apropiada)

por \_\_\_\_ días (no puede exceder 30 días)  hasta, los hechos justificando, la fecha específica más tarde de \_\_\_\_\_.

Fecha y tiempo emitida:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma de Juez

Ciudad y estado:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo escrito a letra



**Appendix C**  
**Federal Search and Seizure Warrant (Form AO 93)**

AO 93 (Rev. 11/13) Search and Seizure Warrant

**UNITED STATES DISTRICT COURT**

for the

In the Matter of the Search of \_\_\_\_\_ )  
*(Briefly describe the property to be searched* )  
*or identify the person by name and address)* ) Case No. \_\_\_\_\_ )  
 )  
 )  
 )

**SEARCH AND SEIZURE WARRANT**

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the \_\_\_\_\_ District of \_\_\_\_\_  
*(Identify the person or describe the property to be searched and give its location):*

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property described above, and that such search will reveal *(Identify the person or describe the property to be seized):*

**YOU ARE COMMANDED** to execute this warrant on or before \_\_\_\_\_ *(not to exceed 14 days)*  
 in the daytime 6:00 a.m. to 10:00 p.m.  at any time in the day or night because good cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to \_\_\_\_\_  
*(United States Magistrate Judge)*

Pursuant to 18 U.S.C. § 3103a(b), I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized *(check the appropriate box)*

for \_\_\_\_\_ days *(not to exceed 30)*  until, the facts justifying, the later specific date of \_\_\_\_\_.

Date and time issued: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
*Judge's signature*

City and state: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
*Printed name and title*

**Apéndice D**

**Orden de Arresto Federal (Formulario AO 442)**

AO 442 (Actualizado 11/11) Orden de Arresto

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

para el

Estados Unidos de América )

v. )

No. de Caso )

\_\_\_\_\_  
*Acusado* )

**ORDEN DE ARRESTO**

Para: Cualquier oficial del orden público autorizado.

USTED ES ORDENADO a arrestar y traer antes un juez magistrado de los Estados Unidos sin demora innecesaria (*nombre de la persona a ser arrestada*) \_\_\_\_\_, quien está acusado de una ofensa o violación basada en el siguiente documento presentado a la corte:

- Acusación Formal    Acusación Formal Sustituta    Información    Información Modificada    Demanda
- Petición de Violación de la Libertad Condicional    Petición de Violación de la Libertad Vigilada    Notificación de Violación
- Orden de la Corte

Esta ofensa está descrita brevemente como sigue:

Fecha:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma del funcionario emisor*

Ciudad y estado:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Nombre y cargo escrito a letra*

**Prueba de Servicio**

Este orden judicial fue recibido el (*fecha*) \_\_\_\_\_, y la persona fue arrestada el (*fecha*) \_\_\_\_\_ en (*ciudad y estado*) \_\_\_\_\_.

Fecha:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma del oficial encargado de la detención*

\_\_\_\_\_  
*Nombre y cargo escrito a letra*

**Appendix D**  
**Federal Arrest Warrant (Form AO 442)**

AO 442 (Rev. 11/11) Arrest Warrant

---

**UNITED STATES DISTRICT COURT**  
for the

United States of America  
v. \_\_\_\_\_ )  
) Case No. \_\_\_\_\_  
) \_\_\_\_\_  
) \_\_\_\_\_  
) \_\_\_\_\_  
) \_\_\_\_\_  
) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ )  
*Defendant*

**ARREST WARRANT**

To: Any authorized law enforcement officer

**YOU ARE COMMANDED** to arrest and bring before a United States magistrate judge without unnecessary delay  
*(name of person to be arrested)* \_\_\_\_\_,  
who is accused of an offense or violation based on the following document filed with the court:

Indictment     Superseding Indictment     Information     Superseding Information     Complaint  
 Probation Violation Petition     Supervised Release Violation Petition     Violation Notice     Order of the Court

This offense is briefly described as follows:

SAMPLE

Date: \_\_\_\_\_ Issuing officer's signature: \_\_\_\_\_  
City and state: \_\_\_\_\_ Printed name and title: \_\_\_\_\_

Return	
This warrant was received on <i>(date)</i> _____, and the person was arrested on <i>(date)</i> _____ at <i>(city and state)</i> _____.	
Date: _____	Arresting officer's signature: _____ Printed name and title: _____

## Apéndice E

### Citación para Hacer Cumplir la Ley Federal de Inmigración del DHS (Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU.) (Formulario I-138)

1. Para (Nombre, Dirección, Ciudad, Estado, Código Postal)	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL <b>CITACIÓN PARA HACER CUMPLIR LA LEY FEDERAL DE INMIGRACIÓN</b> para Aparecer y/o Producir Registros 8 U.S.C. § 1225(d), 8 C.F.R. § 287.4
Número de la Citación	
2. En Referencia A	
_____	_____
(Título del Procedimiento)	(Número del Archivo, Si Aplica)

A través del servicio de esta citación a usted, USTED POR LA PRESENTE ESTÁ CITADO Y REQUERIDO A:

- (A)  APARECER antes Oficial del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de EE.UU. (CBP, por sus siglas en inglés), del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés), o del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS, por sus siglas en inglés) nombrado en el Bloque 3 en el lugar, la fecha, y el tiempo especificado, para testificar y dar información relacionada al asunto indicado en el Bloque 2.
- (B)  PRODUCIR los registros (libros, papeles, u otros documentos) indicados en el Bloque 4, al Oficial de CBP, ICE, o USCIS nombrado en el Bloque 3 en el lugar, la fecha, y el tiempo especificado.

Su declaración y/o producción de los registros indicados es requerida en conexión con una investigación o indagación relacionada con la ejecución de las leyes de inmigración de EE.UU. La falta de cumplir con esta citación puede exponerlo a una orden de desacato por un Tribunal del Distrito Federal, como está previsto en 8 U.S.C. § 1225(d)(4)(B).

3. (A) Oficial de CBP, ICE o USCIS antes quien usted es requerido aparecer Nombre Cargo Número Telefónico	(B) Fecha  (C) Tiempo <input checked="" type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.
4. Registros requeridos ser producidos para inspección	




Si usted tiene alguna pregunta sobre esta citación, comuníquese con el Oficial de CBP, ICE, o USCIS identificado en el Bloque 3.

5. Oficial Autorizado
_____
(Firma)
_____
(Nombre Escrito en Letra de Imprenta)
_____
(Cargo)
_____
(Fecha)

Formulario I-138 de DHS (6/09)

# Appendix E

## DHS Immigration Enforcement Subpoena (Form I-138)

1. To (Name, Address, City, State, Zip Code)	DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY  <b>IMMIGRATION ENFORCEMENT SUBPOENA</b> to Appear and/or Produce Records 8 U.S.C. § 1225(d), 8 C.F.R. § 287.4
Subpoena Number	
2. In Reference To	
_____ (Title of Proceeding) <span style="float: right;">(File Number, if Applicable)</span>	
By the service of this subpoena upon you, <b>YOU ARE HEREBY SUMMONED AND REQUIRED TO:</b>	
(A) <input type="checkbox"/> <b>APPEAR</b> before the U.S. Customs and Border Protection (CBP), U.S. Immigration and Customs Enforcement (ICE), or U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) Official named in Block 3 at the place, date, and time specified, to testify and give information relating to the matter indicated in Block 2.	
(B) <input checked="" type="checkbox"/> <b>PRODUCE</b> the records (books, papers, or other documents) indicated in Block 4, to the CBP, ICE, or USCIS Official named in Block 3 at the place, date, and time specified.	
Your testimony and/or production of the indicated records is required in connection with an investigation or inquiry relating to the enforcement of U.S. immigration laws. Failure to comply with this subpoena may subject you to an order of contempt by a federal District Court, as provided by 8 U.S.C. § 1225(d)(4)(B).	
3. (A) CBP, ICE or USCIS Official before whom you are required to appear	(B) Date
Name	(C) Time <input checked="" type="checkbox"/> a.m. <input type="checkbox"/> p.m.
Title	
Address	
Telephone Number	
4. Records required to be produced for inspection	
	5. Authorized Official
If you have any questions regarding this subpoena, contact the CBP, ICE, or USCIS Official identified in Block 3.	_____ (Signature)
	_____ (Printed Name)
	_____ (Title)
	_____ (Date)

DHS Form I-138 (6/09)

**Apéndice F**  
**Citación Judicial Federal**

AO 88B (Actualizado 02/14) Citación para Producir Documentos, Información, u Objetos o para Permitir Inspección de la Propiedad en una Acción Civil

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

para el

_____ )	
<i>Demandante</i> )	
v. )	No. de la Acción Civil
_____ )	
<i>Demandado</i> )	
)	

**CITACIÓN PARA PRODUCIR DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, U OBJETOS O PARA PERMITIR INSPECCIÓN DE LA PROPIEDAD EN UNA ACCIÓN CIVIL**

Para:

\_\_\_\_\_

*(Nombre de la persona para la quien está citación está dirigida)*

*Producción*: USTED ES ORDENADO producir en el tiempo, la fecha, y el lugar establecido abajo los siguientes documentos, información electrónicamente guardada, u objetos, y permitir la inspección, la reproducción, la examinación, o la toma de una muestra del material:

Lugar:	Fecha y Tiempo:
--------	-----------------

*Inspección de la Propiedad*: USTED ES ORDENADO a permitir entrada a la propiedad designada, la tierra, u otra propiedad poseída o controlada por usted en el tiempo, la fecha, y el lugar establecido abajo, para que la parte solicitante pueda inspeccionar, medir, estudiar, fotografiar, evaluar, o tomar una muestra de la propiedad o cualquier objeto designado u operación en ella:

Lugar:	Fecha y Tiempo:
--------	-----------------

Las siguientes disposiciones de las Fed. R. Civ. P. 45 (las Reglas Federales del Procedimiento Civil) están añadidas – Regla 45(c), relacionada al lugar de cumplimiento; Regla 45(d), relacionadas a su protección como una persona sujeta a una citación; y Regla 45(e) y (g), relacionadas a su obligación de responder a esta citación y las consecuencias potenciales de no hacerlo.

Fecha: \_\_\_\_\_

SECRETARIO DEL TRIBUNAL O

\_\_\_\_\_  
*Firma del Secretario o del Delegado del Secretario Firma del Abogado*

El nombre, la dirección, el correo electrónico, y número telefónico del abogado representando (*nombre de la parte interesada*) \_\_\_\_\_, que emite o solicita esta citación, son:

**Notificación a la persona que emite o solicita esta citación**

Si esta citación ordena la producción de documentos, información guardada electrónicamente, o cosas tangibles o la inspección de la propiedad antes del juicio, una notificación y una copia de la citación debe ser servidas en cada parte en litigio en este caso antes de ser servida en la persona a quien está dirigida. Fed. R. Civ. P. 45(a)(4).



# Appendix F Federal Judicial Subpoena

AO 88B (Rev. 02/14) Subpoena to Produce Documents, Information, or Objects or to Permit Inspection of Premises in a Civil Action

## UNITED STATES DISTRICT COURT for the

\_\_\_\_\_  
*Plaintiff* )  
v. ) Civil Action No. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
*Defendant* )

### SUBPOENA TO PRODUCE DOCUMENTS, INFORMATION, OR OBJECTS OR TO PERMIT INSPECTION OF PREMISES IN A CIVIL ACTION

To:

\_\_\_\_\_  
*(Name of person to whom this subpoena is directed)*

**Production:** YOU ARE COMMANDED to produce at the time, date, and place set forth below the following documents, electronically stored information, or objects, and to permit inspection, copying, testing, or sampling of the material:

Place: \_\_\_\_\_ Date and Time: \_\_\_\_\_

**Inspection of Premises:** YOU ARE COMMANDED to permit entry onto the designated premises, land, or other property possessed or controlled by you at the time, date, and location set forth below, so that the requesting party may inspect, measure, survey, photograph, test, or sample the property or any designated object or operation on it.

Place: \_\_\_\_\_ Date and Time: \_\_\_\_\_

The following provisions of Fed. R. Civ. P. 45 are attached – Rule 45(c), relating to the place of compliance; Rule 45(d), relating to your protection as a person subject to a subpoena; and Rule 45(e) and (g), relating to your duty to respond to this subpoena and the potential consequences of not doing so.

Date: \_\_\_\_\_

CLERK OF COURT

OR

\_\_\_\_\_  
*Signature of Clerk or Deputy Clerk*

\_\_\_\_\_  
*Attorney's signature*

The name, address, e-mail address, and telephone number of the attorney representing *(name of party)* \_\_\_\_\_, who issues or requests this subpoena, are:

#### Notice to the person who issues or requests this subpoena

If this subpoena commands the production of documents, electronically stored information, or tangible things or the inspection of premises before trial, a notice and a copy of the subpoena must be served on each party in this case before it is served on the person to whom it is directed. Fed. R. Civ. P. 45(a)(4).